



PRONIII

PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO AL INVESTIGADOR

CONVOCATORIA I /2017

**EVALUACIÓN INTERMEDIA DE INVESTIGADORES DE NIVEL II,
CATEGORIZADOS EN EL AÑO 2015, Y DE NIVEL III
CATEGORIZADOS EN LOS AÑOS 2014 Y 2015**

Guía de Bases y Condiciones

Asunción, Julio de 2017

INDICE

PRESENTACIÓN	3
1. ALCANCES DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA	4
2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	4
3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN	5
4. PERIODO DE CONVOCATORIA	6
5. EVALUACIÓN.....	6
6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	6
7. PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	7
8. CONSIDERACIONES GENERALES	7
9. CONSIDERACIONES FINALES	8

PRESENTACIÓN

La Política Pública de Ciencia y Tecnología establece, como principio general, un mayor apoyo directo a la investigación científica, con el fin de contribuir a la generación de conocimiento y que a su vez apoye al desarrollo económico y social del Paraguay. De igual manera, establecen la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que faciliten el financiamiento de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la Ley General de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para plantear posibles soluciones a los problemas nacionales fundamentales, que contribuyan a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

En este contexto, se ha establecido en el año 2011 el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), que busca expandir la comunidad científica del país y fomentar la carrera del investigador mediante su categorización, la evaluación de su producción científica y tecnológica, así como a través del otorgamiento de incentivos económicos. El programa se implementa en base al reglamento aprobado por resolución N° 227/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 25 de las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la Ley General de Ciencia y Tecnología N° 2279/03 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA ARTÍCULOS DE LA LEY 1028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”.

El financiamiento de los incentivos otorgados a los investigadores categorizados en el PRONII se halla sustentado en la Ley N° 4758 de fecha 21 de setiembre de 2012 “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”, la cual en su Artículo 12 establece que “*Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3° de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en este artículo*”. Además, el mismo artículo expresa que “*El Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación tendrá como objetivo financiar, prioritariamente, los siguientes programas y proyectos:*”; y en el inciso g) se establece: “*La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONI), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo*”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.1 del Reglamento del PRONII, como también la cláusula 5.1.4. del contrato firmado por cada investigador categorizado en los diferentes niveles, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología convoca a evaluación intermedia a los investigadores que han sido categorizados en el **Nivel II** mediante las resoluciones N° 270/2015 y 540/2015. Asimismo, se convoca a evaluación intermedia a los investigadores que han sido categorizados en el **Nivel III** mediante las resoluciones N° 270/2015, 306/2014 y 305/2014.

1. ALCANCES DE LA EVALUACIÓN INTERMEDIA

En consideración a lo establecido en el Capítulo XI del Reglamento del PRONII y los incisos 5.1.4 y 5.3 del Contrato firmado por cada investigador al ingresar al PRONII, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) se reserva el derecho de rescindir el contrato y de suspender el pago de incentivo a los investigadores que:

- 1.1 No participen de la evaluación intermedia
- 1.2 No faciliten la documentación requerida en la evaluación intermedia
- 1.3 No superen la evaluación intermedia

2. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1 Acceder al sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) e ingresar a la herramienta CVPy, del Curriculum Vitae Paraguay.

2.2 Actualizar el Currículum Vitae con los datos más recientes de la producción científica o actividades de ciencia y tecnología en el sistema normalizado de curriculums del CONACYT (CVPy).

2.3 Postularse para la evaluación de la presente convocatoria a través del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) del CONACYT, ubicado en el sitio <http://spi.conacyt.gov.py>. Para ello, utilice siempre el mismo usuario y contraseña tanto en el CVPy como en el SPI. Una vez cargada toda la información y documentación requerida en el SPI, utilice el botón **FINALIZAR** para concluir la postulación. Es importante señalar que al dar un clic en **FINALIZAR**, significará que usted ha postulado a través del SPI y completado su CVPy; al mismo tiempo que autoriza la evaluación intermedia, conforme al reglamento del PRONII.

2.4 Presentar la documentación requerida en el plazo indicado en esta convocatoria.

2.5 Observaciones:

2.5.1 Para consultas aclaratorias sobre la Convocatoria I/2017, comunicarse a través del correo electrónico: pronii@conacyt.gov.py, desde el día **lunes 24 de julio de 2017** hasta el día **viernes 18 de agosto de 2017** o al teléfono (021) 606774 Interno 206.

2.5.2 El sitio web de la Convocatoria I/2017, en el Sistema de Postulaciones a Instrumentos del CONACYT (SPI), quedará deshabilitado automáticamente el día **viernes 18 de agosto de 2017** a las **14:00hs.**

2.5.3 Las postulaciones que no sean finalizadas con el botón **FINALIZAR** en el SPI, no podrán proseguir con la evaluación.

2.5.4 Todas las postulaciones que se presenten dentro del plazo y cumplan con los requisitos de esta convocatoria serán evaluadas según el Reglamento vigente del PRONII, que se encuentra disponible para su consulta en el sitio web del CONACYT.

2.5.5 La postulación, implicará el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento vigente del PRONII y la presente Guía de Bases y Condiciones.

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA EVALUACIÓN

3.1 Toda la postulación en esta Convocatoria se llevará a cabo a través del Sistema de Postulación a Instrumentos del CONACYT (SPI), dentro del plazo que se especifica en el numeral 4 de esta Guía de Bases y Condiciones.

3.2 Para la postulación, se requiere la carga en el SPI de la documentación listada a continuación:

3.2.1 El formulario de “*Solicitud de Evaluación Intermedia*”

3.2.2 Un documento de 200 a 400 palabras titulado “*Resumen del Periodo*”, debidamente escaneado y firmado, que describa las principales actividades de ciencia y tecnología y la producción científica desarrolladas desde la última evaluación hasta la fecha de postulación.

3.2.3 El Currículum Vitae completo y actualizado, en el formato del CVPy postulado a través del SPI.

3.2.4 Copia en formato digital del resultado de su última evaluación.

3.2.5 Copia digital de la constancia de adscripción o copia digitalizada del contrato institucional que deberá especificar las funciones asignadas, el inicio y término del convenio o contrato y deberá ser suscrita por la autoridad facultada para ello. El documento no deberá tener una antigüedad superior a seis (6) meses a la fecha de presentación. El postulante deberá asegurar que su comprobante de adscripción (carta institucional) mencione su nombramiento, funciones asignadas, horas de dedicación, fecha de inicio y finalización de su contrato o convenio. Posteriormente, deberá entregar en formato físico el original de la constancia de adscripción o copia autenticada del contrato institucional, de acuerdo a lo indicado en el numeral **7.2** de esta Guía.

3.2.6 Copias en formato digital ordenadas cronológicamente de los diplomas universitarios autenticados por la universidad de origen, que avalen la formación académica de grado, maestría, doctorado, postdoctorado y/o especializaciones con carga horaria igual o mayor a trescientas sesenta horas (360hs.), obtenidos posterior a la última evaluación a la que fue sometido el investigador. En caso de diplomas de universidades extranjeras, estos deberán ser validados por las autoridades competentes. Posteriormente, se deberá entregar en formato físico copias autenticadas por escribanía de estos documentos, de acuerdo a lo indicado en el numeral **7.2** de esta Guía.

3.2.7 Copias en formato digital de la producción científica ordenada cronológicamente: (artículos en revistas indexadas arbitradas y no arbitradas; libros científicos completos; capítulos de libros científicos) y producción tecnológica (patentes) generadas desde la última evaluación hasta la fecha de presentación del Formulario de Solicitud de Evaluación Intermedia. La/s copia/s digitales de los documentos deberá/n proveer los siguientes datos: nombre de la revista o libro, autores, editorial, año, y otros datos que sean de utilidad para realizar la trazabilidad de los datos correspondientes.

4. PERIODO DE CONVOCATORIA

- 4.1** Se podrá tener acceso a la postulación a través del SPI a partir del día **lunes 24 de julio de 2017**
- 4.2** La Convocatoria I/2017 finalizará el día **viernes 18 de agosto de 2017** a las 14:00hs.
- 4.3** Las postulaciones incompletas o que no cumplan con lo especificado en esta convocatoria, no serán aceptadas. Tampoco serán recibidas documentaciones posteriores a las fechas de cierre establecidas para esta convocatoria.

5. EVALUACIÓN

- 5.1** De acuerdo a lo establecido en el reglamento del PRONII, el proceso de evaluación de postulantes se llevará a cabo a través de tres órganos evaluadores integrados por personas de reconocida honorabilidad y de los más altos niveles científicos y tecnológicos: la Comisión Técnica de Área, el Comité de Selección y la Comisión Científica Honoraria. Los juicios de tales instancias serán resultado de un debate colectivo entre pares y tendrán en cuenta la reglamentación del PRONII, los criterios internos de evaluación de las respectivas áreas de la ciencia, la trayectoria académica e institucional, y los productos científicos y tecnológicos de cada investigador que se somete a su consideración.
- 5.2.** Cada investigador será evaluado en primera instancia por un grupo de pares evaluadores que conforman el Comité Técnico del área de conocimiento en el que el investigador está categorizado en el PRONII. Posteriormente, los resultados de la evaluación del comité técnico serán revisados por un comité interdisciplinar (denominado comité de selección), el cual llevará a cabo una evaluación cuantitativa con los datos del CVPy y una evaluación cualitativa de la calidad de las aportaciones científicas del postulante. Finalmente, los resultados del análisis del comité de selección serán analizados por la comisión científica honoraria, la cual determinará el resultado de la evaluación.
- 5.3** Para que su documentación sea evaluada, es responsabilidad exclusiva del investigador actualizar su CVPy y finalizar su postulación de manera on-line a través del SPI antes de la fecha límite; de lo contrario, se considerará incompleta y no podrá ser considerada en la evaluación.

6. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

- 6.1** La información proporcionada por el investigador al PRONII en esta convocatoria tendrá carácter de Información Pública Gubernamental.
- 6.2** El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establecerá los mecanismos necesarios para resguardar la confidencialidad de la información referente a los procesos internos de evaluación de los postulantes.

- 6.3** El Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), establece y garantiza la confidencialidad de la información referente a la evaluación interna y el carácter privado de las recomendaciones.

7. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

- 7.1** El cierre del período de evaluaciones y el inicio del período de entrega de resultados serán comunicados a través del correo electrónico y la página web del CONACYT (www.conacyt.gov.py). Al respecto, se recuerda a los investigadores evaluados en esta convocatoria que sus resoluciones de categorización y los contratos firmados con el CONACYT siguen vigentes hasta el final del período de categorización establecido por el reglamento del PRONII; por tanto, no se promulgarán resoluciones como resultado de las evaluaciones intermedias.
- 7.2** El investigador, que supere la evaluación intermedia deberá entregar en formato físico los documentos que se indican en los numerales **3.2.5** y **3.2.6** de la presente Guía. Los documentos físicos serán recibidos en las oficinas del Programa PROCENCIA-CONACYT, sito en la calle Dr. Bernardino Caballero N° 1240 entre Eusebio Lillo y Tte. Héctor Vera, Barrio Herrera, de la ciudad de Asunción, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles desde la publicación de resultados de la evaluación.
- 7.3** El informe de resultados de la evaluación intermedia junto con las recomendaciones correspondientes, será entregado de manera personal a cada investigador, en las oficinas del Programa PROCENCIA-CONACYT.
- 7.4** En caso de no poder retirar su informe de resultados de manera personal, el investigador deberá llenar el Formulario de Autorización para Retiro de Documentos proveído por el PRONII. El formulario deberá ser firmado por el investigador autorizante y la persona autorizada y al mismo deberá anexarse una copia autenticada por escribanía de los documentos de identidad del investigador autorizante y la persona autorizada. Además, al momento de retirar el informe de resultados, la persona autorizada deberá presentar su documento de identidad original.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

- 8.1.** A fin de evitar conflictos de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación de cada caso, ningún evaluador que tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o del segundo por afinidad, así como aquel que posea relación laboral de dependencia directa con el investigador/a, que será evaluado/a.
- 8.2.** No se someterán a evaluación las postulaciones de los investigadores/as que hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del PRONII o por otros programas vigentes en el CONACYT.
- 8.3.** Para orientar los trabajos y las recomendaciones de los órganos de evaluación en la valoración de los méritos científicos y tecnológicos, será prioritario cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del PRONII, los criterios internos para evaluación según área de conocimiento y lo establecido en la presente Guía de Bases y Condiciones.

8.4. El hecho de haber superado la evaluación intermedia no constituye un compromiso efectivo de pago de incentivos a los investigadores evaluados por parte del CONACYT, ya que los desembolsos están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el CAPITULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES, del reglamento del PRONII.

9. CONSIDERACIONES FINALES

9.1 La información que se presente como base para la evaluación intermedia en esta convocatoria debe ser veraz y comprobable en todo momento. En caso de comprobarse alguna falsedad en la información o documentación, el CONACYT denunciará ante las autoridades correspondientes previstas dentro de la legislación nacional vigente.

9.2 El CONACYT se reserva el derecho de realizar los cambios que considere necesarios a esta convocatoria, mediante adendas al presente documento. Dichos cambios serán publicados en el sitio web del CONACYT (www.conacyt.gov.py) y serán comunicados a aquellos investigadores que al momento de la modificación ya hubieren iniciado o finalizado sus postulaciones.